

RESOLUCIÓN NÚMERO **211** DE 2017
(**25 SEP 2017**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa LAD732, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **AEROTAXI S.A**"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 20173050017162 del 17 de febrero de 2017, la empresa **AEROTAXI S.A**, por medio de la apoderada **GLORIA AUXILIO MEJIA BETANCUR** y con fundamento en el Decreto 174 de 2001 solicita la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad del señor **NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO**:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
LAD732	MICROBUS	KA24008935M	1992	NISSAN

Que la apoderada de la empresa fundamenta su solicitud argumentando que el contrato se encuentra vencido desde el día 1 de noviembre de 2016, y como causales de incumplimiento por parte de la propietaria las siguientes: "no cumplir con el plan de rodamiento, no cancelar la cuota de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, no cancelar la cuota del sistema de radiotelefonía, no cancelar las cuotas de administración adeudando a la fecha la suma de \$2.616.000, no hacer el mantenimiento preventivo solicitado por la compañía".

Que la apoderada de la empresa aporta como medio de pruebas a su solicitud fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de abogado, poder especial para presentar ante el Ministerio de Transporte solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa LAD732, otorgado por el señor **JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS** en su calidad de representante legal de la empresa **AEROTAXI S.A**, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia de fecha 16 de febrero de 2017, copia del contrato de vinculación suscrito el día 12 de julio de 2010, copia de la licencia de tránsito del vehículo, certificación de la deuda del propietario del vehículo expedida por la contadora pública de la empresa **Luz Amparo Tamayo Tobón** de fecha 10 de mayo de 2016 por valor de administración \$1.978.000 y por cuotas de responsabilidad civil contractual y extracontractual \$ 634.000, copia de la tarjeta profesional de la contadora pública de la empresa, carta de fecha 18 de mayo de 2016 suscrita por el abogado **Jorge Andrés Ortiz Jaramillo** dirigida al señor **NELSON RODRIGUEZ GALINDO** indicando que "recibió autorización de la empresa **AEROTAXI S.A** para realizar cobro pre jurídico y jurídico de las obligaciones con la mencionada empresa", deuda total de \$2.612.000, carta suscrita por el representante legal de la empresa **AEROTAXI S.A** dirigida al señor **NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO** comunicándole que por la mora en el pago de sus obligaciones solicitarían la desvinculación del vehículo ante el Ministerio de Transporte, guía de envío No. 999027840185 de fecha 9 de junio de 2016 dirigida al señor **NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO** a la calle 9 No. 25-15 Barranquilla-Atlántico, carta suscrita por el representante legal de la empresa **AEROTAXI S.A** de fecha 1 de septiembre de 2016 dirigida al señor **NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO** informando que da por terminado el contrato de vinculación, copia de guía No. 999029861967 de la empresa mensajería **DEPRISA** de fecha 7 de septiembre de 2016 dirigido al señor **NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO** a la calle 9 No. 25-15 Barranquilla-Atlántico, copia de pantallazo de la información del vehículo LAD732 de la plataforma **RUNT** donde se observa que el **SOAT** y la revisión técnico mecánica del vehículo están vencidas desde el año 2015.

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa LAD732, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor AEROTAXI S.A"

Que mediante radicado MT No. 20173050009411 del 4 de julio de 2017 se envió traslado de la solicitud de desvinculación administrativa al señor NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO a la dirección calle 9 No. 25-15 Barranquilla-Atlántico, dirección que aparece en el contrato de vinculación y a la cual la empresa envió todos los oficios anexos a la solicitud, toda vez que en el RUNT no aparece registrada dirección, la cual fue devuelta según certificado expedido por la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A-472 con la causal cerrado, por lo tanto en aras de no vulnerar el derecho al debido proceso se publicó el citado traslado en la página web del Ministerio de Transporte el día 25 de julio de 2017.

Que a la fecha no se ha recibido descargos en esta entidad por parte del propietario del vehículo.

Que la empresa AEROTAXI S.A ha demostrado que el contrato de vinculación se encuentra vencido conforme a la causal de terminación séptima de la cláusula séptima del contrato de vinculación que establece las casuales de terminación del contrato que establece: "7.El no pago de la mensualidad a que se alude en la cláusula tercera de este contrato", cumpliendo con el primer presupuesto establecido en el artículo 41 del Decreto 174 de 2001 para acceder a la solicitud de desvinculación administrativa por solicitud de la empresa, y con la certificación de la deuda, la carta de cobro enviada a la dirección del propietario demuestra la causal establecida en el numeral 3 del artículo 41 del Decreto 174 de 2001 imputable a la propietaria que establece:

"...3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación..."

Que con respecto a las demás causales invocadas por la empresa AEROTAXI S.A como no cumplir con el plan de rodamiento y no efectuar el mantenimiento preventivo no aportó ningún medio de prueba que permita demostrarlas.

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa AEROTAXI S.A, NIT 890928970-2 el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
LAD732	MICROBUS	KA24008935M	1992	NISSAN

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa AEROTAXI S.A, al propietario del vehículo NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los

25 SEP 2017

DRS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ
Revisó: LCZM

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside			
Fecha 1:	DIA MES AÑO		Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	J. J. NOV 2017 JORGE PAEZ S		Nombre del distribuidor:	
C.C. 3741503	C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:		Observaciones:	